

CONTRATO DE SERVICIOS

(Exp. contratación 5/2024)

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACTIVACIÓN PARA EL ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA

- CUBRE 8 ISLAS SL

En Arrecife de Lanzarote, a 24 de diciembre de 2024.

De una parte, **D. José Valle Martínez**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, en el municipio de Arrecife, titular del D.N.I. nº 78543957-S, actuando en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y La Graciosa**, en adelante “la Cámara”, con CIF nº Q-3500373-J, en su calidad de presidente.

De otra parte, **D. Marcos Cohen Simancas**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Bélgica nº 13, casa 10, 38400 en el municipio de Puerto de la Cruz, titular del D.N.I. nº 78677777-K, actuando en nombre y representación de la sociedad **CUMBRE 8 ISLAS SL**, en adelante “el contratista”, con CIF nº B-56572860, en su calidad de administrador único.

EXPONEN

Que ambas partes intervienen en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad para la formalización del presente contrato de servicios en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que la Cámara está interesada en la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración de un plan de activación para el estímulo del crecimiento económico y social sostenible de Lanzarote y La Graciosa.

La ejecución del proyecto PLAN DE ACTIVACIÓN PARA EL ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA se financia a través de una subvención nominada por parte del Cabildo de Lanzarote en favor de la Cámara.

II.- Que, con el objeto de contratar los citados servicios, la Cámara ha tramitado un expediente de contratación por el procedimiento reforzado, en el que podía concurrir cualquier empresa o profesional que cumpliera con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante “PCAP”, y del pliego de prescripciones técnicas particulares, en adelante “PTT”. Para ello se ha procedido a invitar a tres empresas al considerar que cumplirían con los requerimientos necesarios para realizar los servicios objeto de la contratación. Asimismo, se ha publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la institución.

III.- Que el expediente de contratación ha finalizado con la adjudicación al licitador que ha presentado, en su conjunto, la oferta más ventajosa. Que el contratista tiene experiencia previa en la prestación de este tipo de servicios a empresas e instituciones.

IV.- Que a través del presente contrato se desea dar forma a la relación jurídica que se mantendrá a lo largo de la duración del contrato.

En base a estos antecedentes, las partes acuerdan la formalización del presente CONTRATO DE SERVICIOS en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza privada, y para su ejecución y resolución se regirá por las cláusulas en el contenidas, así como por la oferta económica y los requerimientos recogidos en el PCAP y el PTT. En lo no expresamente recogido, se regulará por la legislación civil, mercantil y resto de legislación privada que le sea de aplicación.

SEGUNDA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de consultoría para la elaboración de un plan de activación para el estímulo del crecimiento económico y social sostenible de Lanzarote y La Graciosa, en el marco del proyecto que esta Cámara de Comercio tiene financiado por parte del Cabildo Insular de Lanzarote.

Las condiciones para la prestación del servicio son las recogidas en el PTT y el PCAP que rige la contratación, así como en la oferta presentada por el contratista.

El contratista responderá en todo caso de la calidad de los servicios realizados por los trabajadores designados para ello.

TERCERA.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA. Será de cuenta del contratista la contratación de los recursos humanos necesarios, así como la puesta a disposición de los materiales y medios técnicos necesarios para la correcta realización de los servicios objeto del contrato. El personal contratado por el contratista para la prestación de dichos servicios, en ningún caso tendrá relación de dependencia con la Cámara. Además, y dentro de las diferentes líneas y acciones que componen el servicio, el contratista podrá considerar conveniente la subcontratación de acciones concretas. En dichos casos, el contratista necesitará la autorización previa de la Cámara.

El contratista responderá directamente de todos los trabajos y acciones realizadas por su personal designado, así como por la calidad de los que haya subcontratado.

El servicio será prestado a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la ejecución de los servicios previstos, incluido el transporte, así como las tasas e impuestos que deba abonar por la actividad desarrollada.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA. El importe de adjudicación, según la oferta del adjudicatario, asciende a **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (198.400€)**, IGIC incluido.

El importe será abonado al contratista de modo fraccionado tras la finalización de los 4 hitos o fases que se detallan en el PCAP.

Los abonos se realizarán contra la presentación de las correspondientes facturas emitidas por parte del contratista, tras el visto bueno por parte del coordinador del contrato a través de la firma de la factura.

Los periodos de pago serán los fijados por las normas internas de la Cámara. El abono de la factura se realizará dentro del mes siguiente a su presentación por el Registro de Entrada de la sede electrónica de la Cámara.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE COMIENZO DE LOS SERVICIOS. El presente contrato tendrá una duración inicial de **6 meses** a contar desde la formalización del contrato, en los términos previstos en el PCAP y el PTT. Este plazo a su vez se divide en distintas fases con entregables independientes, cuyo contenido y plazos vienen recogidos en el PTT, aunque dichos plazos deberán ser adaptados a la oferta del adjudicatario.

En cumplimiento de lo establecido en su oferta, en los primeros **15 días naturales** desde la formalización del presente contrato de servicios el adjudicatario deberá proceder a la presentación de un PLANTEAMIENTO EJECUTIVO y un cronograma detallado de los trabajos a realizar.

El contrato podrá ser prorrogado en aquellos casos en los que, debido a situaciones imprevistas o de causa mayor, no sea posible cumplir con los plazos propuestos. No obstante, en ningún caso el plazo máximo de ejecución podrá superar los 10 meses.

A la finalización del plazo original, o en su caso la prórroga, el contrato quedará automáticamente extinguido sin necesidad de comunicación o preaviso.

SEXTA.- PENALIDADES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO O FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. La Cámara podrá exigir, ya sea durante la vigencia del contrato o tras la finalización del mismo, la subsanación por el contratista de los defectos, trabajos incompletos, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios de los servicios prestados que a éste le sean imputables.

El contratista será responsable de todo daño personal o material que se pueda producir a causa de la ejecución del objeto del presente contrato, ya sea sobre la propia Cámara, sobre el personal de la Cámara, o sobre un tercero, siempre y cuando no se deba como consecuencia de una orden directa por parte de La Cámara. A tal fin, deberá tener contratado, durante toda la vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil a terceros por importe igual o superior al precio de adjudicación, del cual deberá facilitar copia de la póliza, así como de los recibos emitidos anualmente, en caso de ser requerido por la Cámara.

En los casos de demora en la ejecución o responsabilidad por daños y perjuicios se estará a lo recogido en las cláusulas 26 y 27 del PCAP.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y sobre salud laboral, así como cualquier otra obligación legal a la que esté sujeta, sin que su incumplimiento devenga en ningún tipo de responsabilidad para la Cámara.

Son de cuenta directa del contratista todos los devengos de su personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual, o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato. Quedan incluidos también en el precio del contrato todos los gastos de transporte que se deriven de la ejecución del mismo.

El personal adscrito a la prestación objeto del contrato por el contratista, no está destinado en exclusividad a este contrato, por lo que no tendrá ninguna relación laboral con la Cámara bajo ningún concepto, y será el contratista quien ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista deberá garantizar la formación específica y los medios de protección necesarios para las personas que vayan a desarrollar los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- COORDINACIÓN DEL CONTRATO. El representante de La Cámara para la coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato será la Dirección General, o en su defecto la persona en la que éste delegue expresamente para estas funciones.

El representante de la Cámara será la persona encargada de transmitir al contratista las peticiones de servicios y directrices para la correcta ejecución del objeto del contrato.

Por parte del contratista actuará como responsable del proyecto la persona que ha sido designada como Director del Proyecto.

NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO. La cesión del contrato sólo podrá tener lugar previa autorización expresa de la Cámara. La Cámara podrá denegar la autorización para ceder el contrato. En caso de ser autorizada, la cesión entre el contratista y el cesionario deberá formalizarse por escrito y recoger expresamente el compromiso a cumplir todas las condiciones fijadas en el presente contrato y en el PCAP.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. La Cámara podrá modificar el contenido del presente contrato atendiendo a razones de interés público o ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación del contrato, la Cámara compensará al contratista de los daños y perjuicios efectivamente causados.

DÉCIMOPRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el PCACP será causa de su resolución, teniendo especial trascendencia los incumplimientos en materia de protección de datos, sigilo y discreción profesional, o aquellos que recaigan sobre las obligaciones esenciales del contrato. Además de la resolución, el incumplimiento dará lugar a las responsabilidades por los daños efectivamente causados a la Cámara.

Del mismo modo, la Cámara se reserva el derecho para resolver el contrato de manera unilateral, con un preaviso de un mes, con la única obligación de resarcir al contratista por los gastos, daños y perjuicios efectivamente sufridos por la resolución.

DÉCIMOSEGUNDA.- SIGILO, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El contratista se obliga a guardar secreto, y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore, del que responde, con respecto de toda información sobre la Cámara que con motivo del Contrato llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para si o para otra persona, entidad o firma, tanto durante la ejecución del contrato como tras su finalización.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del contrato, por cualquier causa, de la relación entre la Cámara y el contratista.

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Cámara le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero automatizado titularidad de la Cámara, con la finalidad de gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias. Los datos personales son y serán tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Cámara.

DÉCIMOTERCERA.- DEBER DE COLABORACIÓN. El contratista colaborará con La Cámara y personas o empresas por ella designadas, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a los trabajos realizados.

La Cámara se compromete a facilitar cualquier información y contacto que disponga con el fin de agilizar el trabajo del contratista.

DÉCIMOCUARTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Toda controversia que haya surgido o pueda surgir respecto del contenido o interpretación del presente contrato se resolverá definitivamente mediante los juzgados y tribunales de Arrecife de Lanzarote, haciendo las partes expresa renuncia de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Fdo.: D. José Valle Martínez
Presidente de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote
y La Graciosa

Fdo.: D. Marcos Cohen Simancas
Cumbre 8 Islas SL
El Contratista